



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS ACADÉMICAS Y CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LAS LICENCIATURAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD

PERIODO 2024-2026

La Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia conforme a lo dispuesto en los artículos: 107 fracción IV, 112, 113 y 115 del Título Octavo del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 4o. fracción IV, 10, 14 y 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos (RECAABRPIA), y de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos; y al acuerdo del Consejo Técnico de su sesión efectuada el **3 de abril de 2024**.

CONVOCA

A las alumnas y los alumnos de las Licenciaturas en Enfermería y Enfermería y Obstetricia a participar en **la elección electrónica**, directa, mediante voto universal, libre y secreto, de una consejera o un consejero académico propietario y su respectivo suplente, quienes habrán de representarlos ante el Consejo Académico del Área de las **Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud** durante el período **2024-2026**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejera académica o consejero académico de área representante del alumnado se requiere:

- I. Estar inscrito o inscrita en el momento de la elección en el plan de estudios correspondiente y haberlo estado los dos semestres inmediatos anteriores.
- II. Ser alumna o alumno de la Universidad en el ciclo escolar respectivo, durante un tiempo no mayor al establecido para cubrir el plan de estudios correspondiente.
- III. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- IV. Tener acreditado el número de asignaturas que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con asignaturas no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada".
- V. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5.
- VI. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, en caso de resultar electa o electo.
- VII. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo.
- VIII. No haber sido sancionada o sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria.

Para registrarse como candidatas o candidatos es necesario integrar una fórmula con una propietaria o propietario y suplente y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos (RECAABRPITA)*.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, a la o el compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna alumna o alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones <https://www.feno.unam.mx/eleccionesalumnado>

TERCERA.- Para la procedencia del **registro de una fórmula**, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria.
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una propietaria o propietario y su respectivo suplente.
- III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo.
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.
- V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la Base Primera de la presente convocatoria, las y los integrantes de las fórmulas, tanto propietaria o propietario como su respectivo suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro de fórmula
- II. Copia simple de la credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía (anverso y reverso) y original para cotejo.
- III. Historia académica actualizada con sello y firma.
- IV. Comprobante de inscripción del año o semestre en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

Las alumnas y los alumnos que pertenezcan a más de un área académica de la Facultad de Enfermería y Obstetricia únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula. Ninguna alumna o alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Las y los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 16:00 (dieciséis) horas del día 3 de mayo de 2024.**

QUINTA.- El padrón de **electores y la lista de elegibles** se publicarán en los corchos ubicados en la PB, edificio A, edificio B, edificio C, edificio D y edificio E; en el Centro Universitario de Enfermería Comunitaria y la División de Educación Continua y Extensión Universitaria.

Así como en la página electrónica <https://www.feno.unam.mx/eleccionesalumnado> de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

SEXTA.- El **registro de fórmulas** se realizará físicamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 10 al 23 de abril de 2024**, en la Sala de Juntas del Consejo Técnico ubicado en la Dirección; de las 10:00 (diez) horas a las 18:00 (dieciocho) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de negativa del registro de fórmula, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrán **participar como electoras y electores** las alumnas y los alumnos que aparezcan inscritas o inscritos en el presente periodo lectivo por lo menos en una asignatura del plan de estudios del Área de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, y cuyo nombre aparezca en el padrón de electores.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello, cada uno de los electores cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible que es el mismo que utiliza al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

El alumnado que esté interesado en modificar su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar: <http://www.dgae-siae.unam.mx> **antes de las 23:59 veintitrés cincuenta y nueve horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, del día **7 de mayo de 2024**.

OCTAVA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de electores y/o en la lista de elegibles, en caso contrario deberá solicitar **el ajuste** correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección como se establece en la Base Sexta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de **elegibles**, a las 19:00 (diecinueve) horas del **día 23 de abril de 2024**.
- II. En el caso del padrón de **electores**, a las 19:00 (diecinueve) horas del **día 3 de mayo de 2024**.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPIA, el Consejo Técnico, en su sesión efectuada el **6 de marzo de 2024**, designó para integrar la Comisión Local Vigilancia de la Elección a:

Presidente: Lic. Francisco Regalado Acuña
Vocal: Dra. Nora Clarissa Castro Escudero
Vocal: Lic. María del Rosario Monterrosas Regalado

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, se designó a **Mtro. David Israel Morales Ávila** como la persona para recibir de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de **propaganda electoral** desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta las **19:00 (diecinueve) horas del día 8 de mayo de 2024**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad.

- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia.
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las y los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral.
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral.
- VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- La elección se efectuará en la página www.jornadaelectoral.unam.mx el **14 de mayo de 2024, de las 10:00 (diez) horas** a las 18:00 (dieciocho) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de determinó que el día de la jornada electoral la Comisión Local de Vigilancia de la Elección sesione en la Sala de Consejo Técnico, con el propósito de monitorear el proceso de votación, así como de realizar el recuento total de votos.

DÉCIMA CUARTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DÉCIMA QUINTA.- El **representante de cada una de las fórmulas** registradas deberá estar debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 15:00 (quince) horas del día 3 de mayo de 2024.**

DÉCIMA SEXTA.- Las y los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas. La fórmula ganadora será aquella que obtengan el mayor número de votos en la elección.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DÉCIMA OCTAVA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada.
- II. La o el votante emita su voto en blanco.
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado.
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que existan **inconformidades**, éstas deberán enviarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, motivadas y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso.
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, encargada de calificar la elección, hará en su caso la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad de México, 3 de abril de 2024

MTRA. ROSA AMARILIS ZÁRATE GRAJALES
DIRECTORA

